

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

	EUSKO LEGEBILTZARRA PARLAMENTO VASCO ERREGISTRO OROKORRA REGISTRO GENERAL
2021 MAR. 26	
SARRERA/ ENTRADA	2520 IRTEERA/ SALIDA

Dokumentu mota / Tipo de documento: PROPOSICION NO DE LEY EN PLENO

Nori zuzendua / Dirigido a: A LA MESA DEL PARLAMENTO VASCO

Proposatzailea / Proponente: AGUIRRE, IÑAKI (EA-NV)
ANDUEZA, ENEKO (ES-SV)

Data / Fecha: 2021.03.26

Espediente zenbakia / Número de expediente:

Ekimenaren izenburua / Título de la iniciativa: Relativa a la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

La promoción y la protección de los Derechos Humanos en Nicaragua está siendo vulnerada. A esto se le une una crisis política, social, económica y sanitaria que afecta muy gravemente al conjunto de la ciudadanía.

Muchos estados están recibiendo cada día migrantes, refugiados y solicitantes de asilo por el gran deterioro de la convivencia, calidad de vida y pérdida de oportunidades que la política gubernamental produce.

El Gobierno de Nicaragua debe rectificar y, para ello, la cita electoral de noviembre puede ser un lugar de encuentro y superación en el país, si ésta se celebra con garantías democráticas, con libertad, transparencia, credibilidad y en conformidad con las obligaciones y normas internacionales. Elecciones que no pongan trabas a la participación de la oposición política y al trabajo de los observadores electorales nacionales e internacionales independientes.

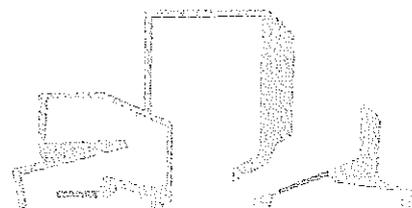
Antes esta situación el Parlamento Vasco quiere participar activamente en la denuncia internacional que se está liderando desde la ONU y la Unión Europea.

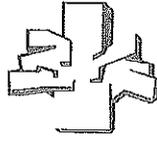
El Parlamento Vasco tiene la determinación de unirse a esta protesta internacional, a la reclamación de los Derechos Humanos en Nicaragua y a la solidaridad con toda la población nicaragüense que sufre la falta de libertad y derechos.

Por ello, presentamos ante el pleno del Parlamento Vasco y solicitamos de él la aprobación de la siguiente Proposición No de Ley

El Parlamento Vasco:

- 1) Insta al Gobierno de Nicaragua a que autorice las manifestaciones pacíficas y públicas, a que derogue o modifique la legislación que pueda restringir indebidamente los derechos a las libertades de expresión y de asociación, a la vida privada y a participar en la

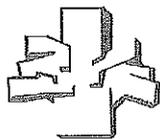




dirección de los asuntos públicos, e impedir a las víctimas de violaciones de derechos humanos el ejercicio de su derecho a interponer un recurso o prolongar el período de privación de libertad sin acusación formal o penalizar las opiniones discrepantes, y a que autorice las manifestaciones pacíficas y públicas.

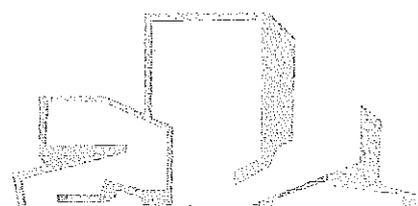
- 2) Exhorta al Gobierno de Nicaragua a que deje inmediatamente de recurrir a las detenciones y reclusiones arbitrarias, así como a las amenazas y otras formas de intimidación o medidas alternativas de privación de libertad, para reprimir la disidencia, ponga en libertad sin condiciones a todas las personas recluidas arbitraria o ilegalmente, respete las debidas garantías procesales y vele por que las condiciones de reclusión se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y a las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos.
- 3) Insta al Gobierno de Nicaragua a que combata la impunidad y garantice la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas de 2018, entre otras cosas realizando investigaciones independientes e imparciales de las múltiples formas de represión y violencia que acabaron con la vida de más de 300 personas e hirieron a 2.000, incluidas presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y otras violaciones y conculcaciones graves de los derechos humanos denunciadas desde abril de 2018 por la Oficina del Alto Comisionado, y modificando la Ley de Amnistía.
- 4) Insta también al Gobierno de Nicaragua a que tome medidas efectivas para prevenir y combatir el aumento de la violencia sexual y de género, incluidos los asesinatos por razones de género, mediante el fortalecimiento de la capacidad de la Fiscalía General y el Poder Judicial, en consonancia con las normas internacionales, y la puesta en marcha de políticas y programas educativos de prevención.
- 5) Insta además al Gobierno de Nicaragua a que recabe el consentimiento libre, previo e informado previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

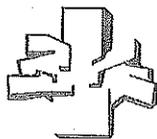




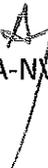
de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y adopte medidas efectivas, en consulta con los pueblos indígenas, para prevenir y combatir el creciente número de actos de violencia cometidos contra ellos, entre otras cosas mediante la realización de investigaciones rápidas e independientes de las denuncias de asesinatos y confiscaciones de tierras por parte de grupos armados.

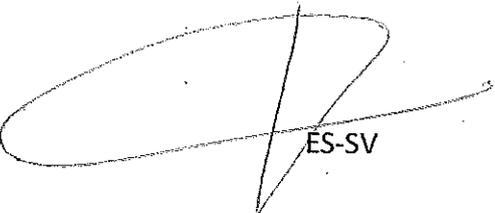
- 6) Exhorta al Gobierno de Nicaragua a que siga adoptando medidas para hacer gradualmente efectivos los derechos a la educación y al trabajo, y para garantizar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- 7) Insta al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas efectivas para proporcionar un entorno seguro a las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidos los ex presos políticos y los miembros de la oposición, así como las personas con lesiones y discapacidad de larga duración.
- 8) Exhorta al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas efectivas para garantizar la independencia e imparcialidad del sistema de justicia y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 9) Insta al Gobierno de Nicaragua a que adopte un plan de acción con plazos definidos para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidas las formuladas en los informes de la Alta Comisionada, en consulta con la sociedad civil y las víctimas.
- 10) Exhorta al Gobierno de Nicaragua a que coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado, incluida su Oficina Regional para América Central, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otras cosas permitiendo el acceso sin trabas a todo el país y facilitando las visitas, y considere favorablemente las recomendaciones formuladas en sus informes, los ofrecimientos de asistencia técnica y las solicitudes de visitar el país realizadas por los procedimientos especiales conforme a la invitación permanente que cursó en 2006, y a que refuerce su cooperación con los órganos de tratados pertinentes.





- 11) Exhorta también al Gobierno de Nicaragua a que impida, evite, condene públicamente, investigue y sancione todo acto de intimidación o represalia, incluidos los actos cometidos contra quienes cooperan o intentan cooperar con los órganos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y con la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 12) Insta al Gobierno de Nicaragua a que entable negociaciones significativas e inclusivas con la sociedad civil y los partidos y grupos de la oposición, y trabaje con las organizaciones internacionales para aprobar, a más tardar en mayo de 2021 como indica la Organización de los Estados Americanos en su resolución AG/doc.5710/20, reformas electorales e institucionales que garanticen unas elecciones libres, justas, transparentes, representativas y creíbles, de acuerdo con las normas internacionales, que prevean la presencia de observadores electorales independientes nacionales e internacionales.


EA-IV


ES-SV

